

En la ciudad de Hermosillo, Sonora, siendo las diez horas del día veinticinco del mes de abril del año dos mil dos, en las oficinas administrativas que ocupa la Rectoría de la Universidad de Sonora, se encuentran reunidos la representación legal de la Universidad por conducto del Rector M.C. Pedro Ortega Romero, y por otra parte el Sindicato de Trabajadores Académicos de la Universidad de Sonora, representado por su Secretario General, Profesor Francisco Montes Barajas y Secretaria de Trabajo y Conflictos, M.C. Irma Nancy Larios Rodríguez. Las partes aquí presentes manifiestan en este acto que con el fin de dar por terminado el conflicto de huelga planteado, han convenido y llegado a un acuerdo para tener por revisado en forma salarial el Contrato Colectivo de Trabajo que existe celebrado entre las mismas, por lo que para dejar constancia de ello, han decidido celebrar un convenio, mismo que se sujeta a las siguientes:

CLAUSULAS:

PRIMERA.- Las partes se reconocen recíprocamente el carácter y la personalidad con que comparecen a la celebración de este convenio, para todos los efectos legales a que haya lugar.

SEGUNDA.- La Universidad y el Sindicato convienen en que todos y cada uno de los niveles salariales que integran el tabulador del Contrato Colectivo de Trabajo, sean incrementados en un 5.25% en forma directa al salario tabular.

El incremento salarial mencionado, se otorga en forma retroactiva al 20 de marzo del año en curso, el cual se hará efectivo en la segunda quincena del mes de abril del presente año, en que se pagará el salario considerando dicho incremento y el retroactivo correspondiente. Al efecto, en el Anexo 1 de este Convenio se muestra el tabulador de salarios para que forme parte del mismo.

TERCERA.- En cuanto a las cláusulas contractuales que contienen prestaciones de monto fijo, la Universidad otorga el 1.5% de los actuales salarios tabulares, porcentaje que equivale a una bolsa de \$3,015,000.00, cantidad que se distribuye en las cláusulas 119 punto 10, 138, 147, 148, 150, 151, 157, 188, 190, 191, 193, 195, 196, 197, 202 del Contrato Colectivo 2001-2003 y CLÁUSULA SEXTA del presente Convenio de la Revisión Salarial. El Anexo 2 de este Convenio muestra la distribución de la bolsa económica.

CUARTA.- En lo concerniente al pago por concepto de Reconocimiento para Personal de Asignatura por Carga Académica, previsto en el punto 3 de la cláusula 119 del Contrato Colectivo de Trabajo, la Universidad incrementará el pago de \$10.00 a \$13.00 pesos a partir del 20 de marzo del año en curso. Dicho aumento se pagará a los trabajadores académicos que tengan derecho al mismo a partir de la segunda quincena del mes de abril del presente año, junto con el retroactivo correspondiente.

QUINTA.- Con relación a los estímulos a maestros de asignatura, contemplados en la cláusula 134 del Contrato Colectivo, la Universidad a partir de la presente revisión, incrementará de \$2,500.00 a \$3,125.00 al año a maestros de asignatura que laboran 25 horas y en forma proporcional a quienes laboren de 12 a 24 horas.

A los profesores de asignatura con antigüedad de cinco o más años al servicio de la Institución, este estímulo se incrementará de \$2,250.00 a \$2,812.50 por hora-semana-mes de la carga académica que tengan programada, hasta un máximo de veinticinco horas por profesor y proporcional a los que imparten de 1 a 24 horas-semana-mes. Estos estímulos se pagarán en los periodos pactados en tal cláusula.

En el anexo 3 se indica la cantidad que le corresponde a los profesores de asignatura que tienen derecho a estos estímulos, en función de las horas-semana-mes que imparten.

11.25
Claudio

SEXTA.- La Universidad considerando la importancia de que el personal académico cuente con un Seguro de Gastos Médicos Mayores, otorga la suma de \$3,000,000.00 para la adquisición de este seguro, el cual tendrá vigencia a partir del primero de julio del año en curso, en el entendido de que los alcances de los beneficios que se reciban por esta prestación dependerán de la aportación económica que el Sindicato y sus agremiados destinen a esta prestación. Para lograr lo anterior, la Universidad y el Staus convienen en conformar una comisión especial, de dos miembros por cada una de las partes, que definirá los requisitos para que los trabajadores académicos tengan derecho a esta prestación, así como a las condiciones de contratación de este seguro. Se acuerda que en un plazo máximo de 15 días posteriores a la firma del presente Convenio las partes nombrarán a los integrantes de la comisión señalada.

En relación a la cláusula 144 del Contrato Colectivo de Trabajo vigente, referente al Fondo de Ayuda para Gastos Médicos Mayores, se mantendrá en tanto se cuente con recursos económicos para apoyar a los trabajadores académicos que lo requieran.

SÉPTIMA.- Con relación a lo pactado en la cláusula novena del convenio de revisión salarial del año 2000, la Universidad, por esta única ocasión, aportará un monto de \$1,000,000.00 (Un millón de pesos) para ser distribuido con el propósito de estimular la asistencia, exclusividad, permanencia y cumplimiento de carga docente máxima de acuerdo a su categoría y nivel, de profesores y profesores investigadores de tiempo completo indeterminados, conforme a los criterios previamente definidos por la Institución y el Sindicato.

OCTAVA.- Las partes convienen en que a partir de la presente revisión las siguientes cláusulas queden como sigue:

1. **Cláusula 141. Servicios Médicos Preventivos.** En lo referente a esta cláusula, la Universidad otorgará un incremento al fondo económico destinado al programa de medicina preventiva, de \$50,000.00 a \$100,000.00 al año, para ser ejercido en el año 2003, toda vez que ya se hizo uso de lo presupuestado para el año 2002.
2. **Cláusula 147. Ayuda por Defunción.** En relación a esta Cláusula, las partes acuerdan en adicionarle el siguiente párrafo:
La Dirección de Recursos Humanos informará cada dos meses al Staus sobre los casos que se han presentado, indicándose:
 - a) Nombre del trabajador académico y su unidad académica de adscripción.
 - b) Nombre y parentesco de la persona fallecida.
 - c) Fecha en que realizó el trabajador académico la solicitud de pago de la prestación.
 - d) Monto otorgado al trabajador.
3. **Cláusula 152. Vivienda.** La Universidad incrementará de \$800,000.00 a \$1,000,000.00 el fondo revolvante pactado en el punto 4 de esta cláusula. El aumento acordado será depositado por la Universidad en la cuenta del fondo de vivienda a más tardar un mes después de la firma del presente Convenio.

Por otra parte, la Universidad otorgará al Sindicato la cantidad de \$100,000.00 para la adquisición de un terreno en la Ciudad de Caborca, que será destinado a la construcción del local sindical de dicha unidad. El STAU S seleccionará el terreno antes mencionado y la Universidad realizará el pago correspondiente al vendedor.

4. **Cláusula 155. Programa Complementario de Pensiones y Jubilaciones.** La Universidad se compromete a gestionar recursos económicos adicionales ante el programa federal de apoyo a pensiones y jubilaciones para las instituciones de educación superior, para apoyar el fondo complementario de pensiones y jubilaciones.



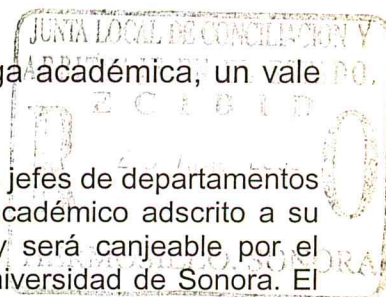
5. **Cláusula 162. Vales de Despensa.** Las partes acuerdan en reducir a \$20,000.00 el fondo revolvente pactado en esta cláusula, conviniendo en que los \$80,000.00 restantes se transfirieran al Fondo para Préstamos Especiales que se indica en la Cláusula 137 del Contrato Colectivo de Trabajo vigente, cantidad que será equivalente a 10 salarios tabulares de Asociado A, mismos que se sumarán a los 60 salarios tabulares que se contemplan actualmente en dicha Cláusula. Por lo tanto, a partir de la firma del presente Convenio el Fondo para Préstamos Especiales contará con recursos equivalentes a 70 salarios tabulares de Asociado A, para cumplir con los objetivos que se indican en la Cláusula señalada.

6. **Cláusula 163. Vales para la adquisición de Libros y Librería.** Las partes acuerdan que a partir de la presente revisión, esta Cláusula quede de la siguiente manera:

Cláusula 163. Librería y Vales para la Adquisición de Libros. La Institución proporcionará a cada uno de los trabajadores académicos para su superación, un vale anual para la adquisición de bibliografía y será canjeable en la librería de la Universidad de Sonora, cuyo monto será:

1.1 Al personal académico de carrera un vale por \$400.00 pesos.

1.2 Al personal de asignatura de al menos 15 hsm de carga académica, un vale por \$250.00 pesos.



El vale será entregado por la Dirección de Recursos Humanos a los jefes de departamentos académicos, quienes a su vez lo entregarán a cada trabajador académico adscrito a su unidad en la primer quincena del mes de mayo de cada año y será canjeable por el beneficiario, en una sola exhibición en la Librería Central de la Universidad de Sonora. El vale tendrá validez por el periodo de siete meses contados a partir de dicho mes.

Para hacer efectivo el vale, el trabajador académico presentará una identificación personal con fotografía reciente, será canjeable exclusivamente por el beneficiario y se le aplicará el descuento del 20% por ser una compra de contado.

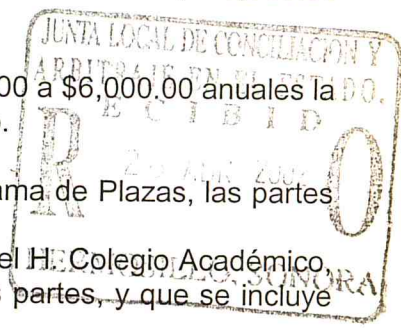
La Dirección de Recursos Humanos se compromete a entregar cada dos meses al STAUS, una relación de personal académico que ejerció su vale, con información proporcionada por la Librería Universitaria.

La Universidad a través de la Librería Universitaria, proporcionará servicios para la adquisición de bibliografía nacional y extranjera, a los trabajadores académicos que lo soliciten. Asimismo se obliga a mantener en la red de la Institución, la lista actualizada de los libros disponibles.

La Librería Universitaria hará un descuento del 20% sobre el precio al público, a los empleados académicos que adquieran libros al contado. Asimismo, hará un descuento del 10% sobre el precio al público, a los empleados académicos que adquieran libros a crédito, proporcionando crédito a los mismos, de acuerdo a lo siguiente:

CRÉDITO	DESCUENTO MÁXIMO QUINCENAL
Hasta \$300.00	\$150.00
\$301.00 a \$500.00	\$200.00
\$501.00 a \$1,000.00	\$250.00
\$1,001.00 a \$1,500.00	\$300.00
\$1,501.00 a \$2,000.00	\$350.00

7. **Cláusula 166. Programa de Formación y Superación del Personal Académico.** La Universidad incrementará el apoyo pactado en el punto 1 de esta cláusula de \$100,000.00 a \$150,000.00 anuales.
8. **Cláusula 192. Vehículo.** La Universidad incrementará de \$3,000.00 a \$6,000.00 anuales la ayuda para mantenimiento y refacciones del vehículo del sindicato.
9. **Otras Prestaciones. Programa de Plazas.** En relación al Programa de Plazas, las partes se comprometen a:
- Impulsar la aprobación de un Programa de Plazas por parte del H. Colegio Académico, tomando como punto de partida el programa discutido por las partes, y que se incluye en el Anexo 6 del presente Convenio de la Revisión Salarial.
 - Que una vez que el Programa sea aprobado por el H. Colegio Académico, de inmediato iniciará su instrumentación con el número de plazas establecidas en el programa que se incluye en el Anexo 6 del presente Convenio.
 - Instrumentar el Programa de Regularización de Funciones que estará destinado a los Técnicos Académicos con antigüedad elevada (Como académico y como técnico académico) que transformaron su plaza, bajo convenio con la Universidad, a profesor o profesor investigador de tiempo completo y cuya finalidad será que desempeñan únicamente las funciones de profesor o profesor investigador, siempre que:
 - No cumplan los requisitos establecidos para el programa de plazas que apruebe el H. Colegio Académico.
 - No sean pasantes de maestría de algún programa de posgrado, a excepción de los casos que no tengan la opción de obtener dicho grado académico de acuerdo a los requisitos de la Institución donde realizaron los estudios señalados.



Se nombrará una Comisión Mixta Especial de tres miembros por cada parte, la cual tendrá las siguientes funciones:

- Definir la antigüedad mínima requerida para ingresar a este programa de regularización de funciones.
 - Analizar los casos existentes y determinar quiénes formarán parte de este programa.
 - Establecer el orden de prioridad para la regularización del personal que forme parte de este programa.
 - Proponer a la Institución la proporción de plazas con las que contará el programa.
- La Comisión Mixta Especial deberá concluir los trabajos señalados en las fracciones c.1, c.2 y c.3 antes de iniciar el período vacacional de verano del presente año. En tanto que el indicado en la fracción c.4 deberá culminarlo a más tardar en el mes de diciembre del año 2002.

El Programa de Regularización de Funciones iniciará a partir del semestre 2003-1.

10. Anexo 3 del Contrato Colectivo de Trabajo 2001-2003.

En relación al Tabulador de Viáticos contemplado en el Anexo 3 del Contrato Colectivo de Trabajo vigente, las partes acuerdan incrementar el 15% las cuotas diarias establecidas en dicho tabulador, a partir del 20 de marzo del año en curso.

El Anexo 4 muestra el tabulador de viáticos vigente a partir del 20 de marzo del año 2002.

NOVENA.- CONVENIO DE REPARACIÓN DE VIOLACIONES AL CONTRATO COLECTIVO.

1. Cláusula 97, 98 y Anexo 1. Derecho para realizar sus actividades, cubículos y salas de maestros y programa de estacionamientos.

a) Cubículos y Salas de Profesores.

La Universidad de Sonora se compromete a desarrollar los siguientes trabajos:

DEPARTAMENTO	TRABAJO	FECHA DE INICIO DE LA OBRA
Psicología y Ciencias de la Comunicación	18 cubículos	27 de mayo del 2002
DIPA	10 cubículos	03 de junio del 2002
Letras y Lingüística	31 cubículos	10 de junio del 2002
Unidad Regional Norte Caborca	20 cubículos	17 de junio del 2002
Física	Laboratorios	25 de junio del 2002
Unidad Regional Sur Navojoa	08 cubículos	26 de agosto del 2002
Derecho	Al menos 10 cubículos 01 sala de maestros	19 de septiembre del 2002 19 de septiembre del 2002
Agricultura	06 cubículos	En proceso
Departamento de Contabilidad	10 cubículos	En proceso

Adicionalmente se analizará, bajo proyecto, el mejoramiento de las condiciones actuales de los cubículos que se encuentran ubicados en áreas inapropiadas en los Departamentos de Ciencias Químico-Biológicas y Dictus de la División de Ciencias Biológicas y de la Salud de la Unidad Regional Centro, para llevar a cabo su posible reubicación.

Se conviene que en un plazo máximo de 15 días posteriores a la firma del presente Convenio, la CMGHS acordará un programa sobre las necesidades restantes que se encuentran contempladas en el diagnóstico elaborado por tal Comisión. Asimismo determinará condiciones mínimas con las que deben contar los cubículos, salas de profesores y aulas.

b) Programa de Estacionamientos.

La Universidad de Sonora se compromete a concretar el Programa de Estacionamientos en los plazos establecidos en el Anexo 5 del presente Convenio.

c) Internet para el Desarrollo del Trabajo Académico.

En relación al uso de Internet en nuestra Institución, la Universidad de Sonora incluirá a tres académicos, uno por cada una de las Divisiones que no tienen integrante del personal académico, en la Comisión Institucional que analizará y elaborará una propuesta sobre el uso de tal herramienta tecnológica, en los términos señalados en el oficio 183/02, con fecha 15 de abril del 2002, que se anexa al presente Convenio.

2. Cláusula 50. De la publicación de la convocatoria.

Con la intención de minimizar los problemas generados en torno a la publicación de las convocatorias para los concursos de ingreso a la Universidad, las partes acuerdan que en un término de 60 días posteriores a la firma del convenio:

- a) ~~Se instalen tableros especiales, protegidos para publicación de convocatorias en cada uno de los departamentos de la Universidad de Sonora, al cual sólo tenga acceso el Jefe de Departamento. En dichos tableros también podrán ser publicadas las listas de aspirantes, resultados de los concursos y cualquier información relacionada con estos procesos que deba ser conocida. La cantidad de tableros en cada departamento dependerá de la cantidad de edificios con los que cuente y las características de cada uno de ellos.~~

- b) Se coloquen dichas convocatorias, así como el resto de la información relacionada con estos procesos en una parte especial de la red universitaria para que pueda ser consultada por los interesados.

3. Cláusula 53 y 54. Resolución del Jurado y su Publicación.

Las partes acuerdan que a partir de la presente revisión, las Cláusulas 53 y 54 del Contrato Colectivo de Trabajo vigente, se fusionan quedando de la siguiente manera:

El Secretario del Jurado notificará la resolución del concurso al Director de División, al STAU y al Jefe de Departamento, anexándole a éste último el expediente completo del concurso y de forma simultánea se encargará de publicar la resolución del Jurado en los tableros del Departamento, que se encuentran colocado para tal fin.

En ningún caso el dictamen podrá ser favorable a una persona que no aparezca en la relación de aspirantes.

El Director de División presentará la resolución del Jurado al Consejo Divisional y una vez que dicho Órgano Colegiado ratifique o, en su caso, rectifique la resolución del Jurado, el Director de División la notificará al Jefe de Departamento, a la Comisión Dictaminadora Divisional, a la CMGAA, al Staus y a los concursantes.

Recibida la ratificación o rectificación del Consejo Divisional, el Jefe de Departamento turnará la documentación del ganador del concurso y de todos los considerados aptos para ocupar la plaza, a la Comisión Dictaminadora Divisional para que les asigne el nivel que le corresponda.

4. Cláusula 72. Derecho a ser readscrito.

Se acepta que la CMGAA solicite a los Jefes de Departamento correspondientes, en donde existan casos de déficit de carga docente para profesores de asignatura indeterminados, que inicien el procedimiento señalado en esta Cláusula y asimismo que le dé seguimiento a los casos para resolver en definitiva tales situaciones a más tardar al finalizar el semestre 2002-1.

5. Cláusula 80. Proceso de elaboración del proyecto de Programación.

En cuanto a esta cláusula, la Universidad acepta que:

- En los casos subsiguientes se dará cumplimiento a los acuerdos bilaterales en torno a la programación semestral.
- En caso de haber propuestas que pudieran afectar los criterios de programación, éstos serán discutidos y acordados por las partes en tiempo y forma.
- La Dirección de Recursos Humanos sólo aceptará la programación verificada y los criterios acordados en la Comisión Divisional Verificadora de la Programación (CDVP) basada en el CCT vigente. En caso de existir casos imprevistos, se atenderá rigurosamente a lo que señala la Tercera Etapa de la Cláusula 79 del Contrato Colectivo de Trabajo vigente.

6. Cláusula 108. Actividades fuera del centro de trabajo.

Se acepta que a más tardar 15 días de la firma del convenio de la presente revisión salarial, la instancia universitaria correspondiente, proporcionará las pólizas de seguro de viaje a las Unidades Académicas que permitan dar cumplimiento a lo señalado en el punto 7 de esta Cláusula.

7. Cláusula 140 y XIII Transitoria. ISSSTESON: Servicio médico y prestaciones.

Las partes acuerdan atender los asuntos y problemas relacionados con las diferentes prestaciones que brinda el Isssteson a los trabajadores académicos y gestionarán conjuntamente mejoras al servicio que ofrece dicho Instituto de Seguridad Social.

8. Cláusula VI Transitoria. Conclusión del Programa de Regularización.

En relación a la estabilidad laboral del personal académico las partes acuerdan que:

- a) Se realice un estudio detallado en cada uno de los departamentos, del cual se pueda realizar un seguimiento preciso del origen de la carga de cada uno de los docentes que permita diagnosticar claramente la existencia o no de carga indeterminada. Se acuerda que sea la CMGAA la que coordine y programe las acciones que permitan la concreción de tal estudio a más tardar al finalizar el semestre 2002-1. Este trabajo debe de ser particularmente prioritario en los Departamentos en los que, o no se ha realizado el proceso de regularización o bien solo se han realizado las primeras etapas, como son los casos de los Departamentos de Bellas Artes, Derecho y la Subdirección del Deporte.
- b) En el mes de agosto de cada año, el Delegado Sindical y Jefe de Departamento realicen un estudio del personal docente y de carga académica que les permita determinar la situación de la misma y en base a los resultados, realizar las acciones pertinentes como concursar la carga existente, realizar readscripciones, etc.
- c) Las partes convienen en que la regularización del personal académico se lleve a cabo en los términos indicados en la Cláusula VI Transitoria del Contrato Colectivo de Trabajo vigente. La Comisión Mixta General de Asuntos Académicos, en el transcurso del semestre 2002-1 revisará y determinará cuáles son los casos que cumplen con estas condiciones. Este trabajo permitirá formalizar la indeterminación de algunos trabajadores que ingresaron a más tardar el 28 de febrero de 1989 y que hayan mantenido continuidad laboral en la Institución.

9. Cláusula XVI transitoria: Participación en ingresos generados.

La Universidad y el Staus acuerdan el nombramiento de la Comisión Mixta señalada en la Cláusula, para que elabore la reglamentación en torno a la participación de los académicos en los ingresos propios y que dicha reglamentación sea presentada como propuesta al Colegio Académico a más tardar al fin del semestre 2002-1.

10. Cláusula 39. Concursos de plazas que quedan vacantes.

- a) Las partes acuerdan que la plaza del profesor Jesús Antonio Villa Rodríguez sea convocada a más tardar en el mes de mayo del año en curso por el Departamento de Letras y Lingüística de la Unidad Regional Centro.
- b) En cuanto a las plazas de asignatura de los profesores Antonio Morales Mundo y Antonio Pérez Flores, que pertenecían a los Departamentos de Físico, Matemáticas e Ingeniería de la Unidad Regional Sur, las partes determinarán lo que procede con las mismas una vez que se realice el estudio señalado en el inciso a) del punto 8, Cláusula Novena de este Convenio.

11. Cláusulas 79. Procedimiento para la Programación Semestral y los Horarios.

En relación a los casos presentados de los Departamentos Ciencias Sociales de la Unidad Regional Norte en Caborca y de Derecho de la Unidad Regional Centro, las partes no llegaron a un acuerdo sobre el particular.

12. Cláusula 140. Servicios Médicos y Prestaciones.

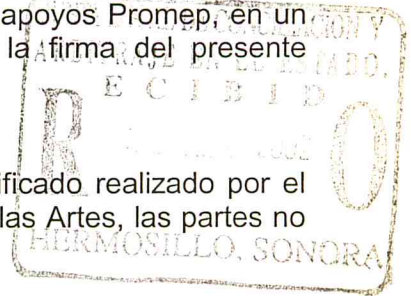
Las partes acuerdan revisar el caso concreto, siempre que la profesora Beatriz E. Montijo Hajar haga llegar a la Universidad el dictamen médico que avale la necesidad de realizar el trabajo médico que solicita, acompañado de una constancia del Isssteson en donde se señale que este Instituto no cuenta con la infraestructura requerida para realizarlo.

13. Cláusula 169. Becas para Realizar Estudios de Posgrado.

- a) En relación a la beca solicitada por el Profesor Alfredo Mendoza Mexía, adscrito al Departamento de Física, Matemáticas e Ingeniería de la Unidad Regional Sur, para realizar estudios de maestría, las partes acuerdan analizar y dictaminar el caso a través de la CMGFSPA en un plazo máximo de 8 días hábiles contados a partir de que se presente la resolución de la academia correspondiente en la que se indique si existe congruencia disciplinaria del posgrado para el cual solicita la beca señalada.
- b) En relación al caso de la Profesora María Teresa Gaxiola, adscrita al Departamento de Ciencias Sociales de la Unidad Navojoa, la Universidad gestionará apoyos extraordinarios para la realización de sus estudios de posgrado.
- c) En relación a la solicitud que hace el Staus para que se le otorgue una beca para la realización de estudios de maestría al profesor Rubén Montoya Bonilla, adscrito al Departamento de Ciencias Químico Biológicas y Agropecuarias de la Unidad Navojoa, no hay acuerdo entre las partes.
- d) La Dirección de Desarrollo Académico cumplirá con el compromiso que se indica en la Cláusula 169, punto 8, del Contrato Colectivo de Trabajo, relacionado con la obligación de poner a disposición de los Departamentos de la Universidad, los reglamentos vigentes sobre apoyos adicionales para los becarios, como los apoyos Promep, en un plazo que no deberá exceder un mes contado a partir de la firma del presente Convenio.

14. Cláusula 167. Apoyos para Titulación.

En relación a la solicitud de reembolso por el pago del título certificado realizado por el profesor Ramón Andrés González, adscrito al Departamento de Bellas Artes, las partes no llegaron a un acuerdo sobre el particular.



15. Cláusula XVIII: de los Técnicos Académicos.

Se acuerda que la Comisión Mixta General del Tabulador resuelva lo procedente con base a la reglamentación aplicable, la solicitud de reclasificación a profesores de tiempo completo que solicitaron los siguientes Técnicos Académicos adscritos al Bufete Jurídico Gratuito del Departamento de Derecho: Luz Virginia Castillo Grijalva, María Teresa Ibarra Coronado, Julia Romero Ochoa, Mireya Esthela González Rodríguez y Miguel Ángel López Uriarte en un plazo de 30 días hábiles contados a partir de la firma del presente convenio.

16. Cláusula 97: Derecho a realizar sus actividades.

- a) La Universidad realizará las gestiones necesarias con la Jefatura del Departamento de Letras y Lingüística para que la problemática de aseo en cubículos y baños se resuelva de inmediato.
- b) Se acuerda que el Departamento de Letras y Lingüística de cumplimiento a lo señalado en el punto 13 de la cláusula 97, en el transcurso del presente semestre. (no cuenta con los proyectores ni con un local asignado para proyecciones)
- c) La Universidad dará cumplimiento a lo pactado en el punto cinco de esta cláusula, notificando a los profesores por escrito de las resoluciones que puedan afectar su relación laboral.
- d) La Universidad dará cumplimiento a lo pactado en el punto 11.2 de esta cláusula en la que se establece la obligación de los departamentos de entregar en los primeros días hábiles de inicio de semestre, las prelistas de los grupos a su cargo, de tal manera que puedan regularizar si se requiere la situación planteada en el punto 11.3 de la misma cláusula.

17. Cláusula 114. De las Actividades del Personal Académico.

En relación a la solicitud de la profesora Edilia Souffle Grijalva adscrita al Departamento de Ciencias Químico Biológicas de la URC, de regularizar su situación laboral realizando únicamente las funciones establecidas en el punto 1 de la Cláusula 114 y eliminarle las funciones correspondientes a técnico académico, las partes no llegaron a un acuerdo sobre el particular.

18. Cláusula 41, punto 9. Requisitos para Contratar Personal Ordinario Temporal.

En relación a la solicitud hecha por la Delegación del Departamento de Física, Matemáticas e Ingeniería de la Unidad Regional Sur, para que la plaza del Vicerrector Ing. Héctor Ornelas Vizcarra sea sustituida, las partes acuerdan que si las instancias correspondientes justifican, en base a la normatividad, la necesidad de su sustitución, esta plaza será convocada.

19. Cláusula 3: Titularidad y Cláusula 174: Trato preferencial a representantes sindicales.

La Universidad dará cabal cumplimiento a lo pactado en las cláusulas señaladas.

DÉCIMA.- Ambas partes acuerdan llevar a cabo reuniones cada dos viernes, para la evaluación del cumplimiento del presente convenio, designando las partes para tal efecto, a una Comisión Mixta de Seguimiento que estará integrada por el Fís. Francisco Montes Barajas y M.C. Irma Nancy Larios Rodríguez por parte del Sindicato y, por la Universidad, el M.C. Arturo Ojeda de la Cruz y la Ing. Juana María Ornelas González.

DÉCIMA PRIMERA.- Las partes comparecientes manifiestan que en los términos de las cláusulas anteriores han convenido la revisión salarial y cláusulas de monto fijo del Contrato Colectivo de Trabajo celebrado entre ellas, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 399 Bis de la Ley Federal del Trabajo, por lo cual de común acuerdo lo depositan en la Junta, solicitando que el mismo sea sancionado en todos sus términos y elevado a la categoría de cosa juzgada, ya que en él no se contiene renuncia de derechos, ni aspectos que vayan en contra de la moral y las buenas costumbres. Por otra parte, el Sindicato de Trabajadores Académicos de la Universidad de Sonora, por conducto de su Secretario General, manifiesta que en virtud de haber llegado a un acuerdo con la Universidad de Sonora, mediante el cual queda satisfecho el interés profesional de sus agremiados, se desiste del emplazamiento a huelga No. 110/2002, solicitando su archivo definitivo y que se agregue un tanto de este convenio y sus anexos al expediente del Contrato Colectivo de Trabajo.

~~Por el Sindicato de Trabajadores Académicos de la Universidad de Sonora~~
M.C. PEDRO ORTEGA ROMERO
Rector



M.C. ARTURO OJEDA DE LA CRUZ
Secretario General Administrativo



POR EL SINDICATO DE TRABAJADORES ACADÉMICOS DE LA UNIVERSIDAD DE SONORA

PROFR. FRANCISCO MONTES BARAJAS
Secretario General



M.C. IRMA NANCY LARIOS RODRÍGUEZ
Secretario de Trabajo y Conflictos

ANEXO 1

TABULADOR DE SUELDOS VIGENTE
A PARTIR DEL 20 DE MARZO DE 2002

PERSONAL ACADÉMICO DE CARRERA



CATEGORÍA	TIEMPO COMPLETO	MEDIO TIEMPO
PROFESORES Y PROFESORES-INVESTIGADORES		
Asistente	6,975.32	3,958.49
Asociado A	7,824.13	4,203.41
Asociado B	8,771.98	4,406.77
Asociado C	9,830.35	4,855.05
Asociado D	11,014.27	5,506.69
Titular A	12,335.24	6,167.62
Titular B	13,811.82	6,905.91
Titular C	15,459.05	7,729.53
TÉCNICOS ACADÉMICOS		
Básico	6,658.47	-
General A	7,457.20	-
General B	8,352.88	-
General C	9,354.66	-
Especializado A	10,477.57	-
Especializado B	11,734.96	-

PROFESORES DE ASIGNATURA (hsm)

Nivel A	195.60
Nivel B anterior	227.23
Nivel B	245.76
Nivel C	308.38
Nivel D	386.47
Nivel P	586.80

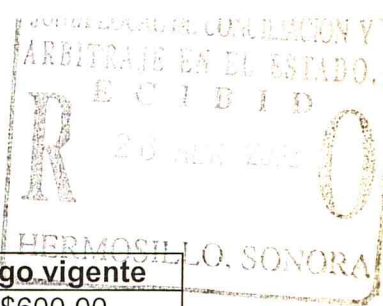
[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]

ANEXO 2

CLÁUSULAS DE MONTO FIJO



Cláusula	Nombre de la prestación	Pago anterior	Pago vigente
119, punto 10	Despensa	\$550.00 \$22.00/hsm	\$600.00 \$24.00/hsm
138	Fondo de Ahorro	\$250,000.00	\$265,000.00
147	Ayuda por Defunción	\$14,000.00	\$14,000.00
148	Guardería	\$700.00	\$750.00
150	Canastillas	\$700.00	\$1000.00
151	Dote Matrimonial	\$750.00	\$2000.00
157	Becas para Hijos de Trabajadores Académicos	-	-
	Secundaria	\$200.00	\$230.00
	Preparatoria	\$250.00	\$290.00
	Profesional	\$300.00	\$350.00
188	Ayuda para Asistir a Eventos Sindicales Universitarios	\$150,000.00	\$165,000.00
190	Biblioteca Sindical	\$25,500.00	\$25,500.00
191	Equipo y Facilidades de Imprenta	\$165,000.00	\$165,000.00
193	Ayuda para Festejos	\$210,000.00	\$270,000.00
195	Gastos de Local	\$10,000.00	\$10,000.00
196	Gastos de Representación	\$3,000.00	\$3,000.00
197	Apoyo para Eventos Académicos	\$300,000.00	\$400,000.00
202	Ayuda para Programas Deportivos	\$108,000.00	\$180,000.00
Sexta de este Convenio	Seguro de Gastos Médicos Mayores	-	\$1,000,000.00

7

ANEXO 3

CLÁUSULA 134: PAGO DE ESTÍMULO A PROFESORES DE ASIGNATURA

Estímulo cuyo requisito mínimo es impartir al menos 12 hsm

HORA-SEMANA-MES	ESTÍMULO	SEM. IMPAR	SEM. PAR
25	\$3,125.00	\$1562.50	\$1562.50
24	\$3,000.00	\$1,500.00	\$1,500.00
23	\$2,875.00	\$1,437.50	\$1,437.50
22	\$2,750.00	\$1,375.00	\$1,375.00
21	\$2,625.00	\$1,313.50	\$1,313.50
20	\$2,500.00	\$1,250.00	\$1,250.00
19	\$2,375.00	\$1,187.50	\$1,187.50
18	\$2,250.00	\$1,125.00	\$1,125.00
17	\$2,125.00	\$1,062.50	\$1,062.50
16	\$2,000.00	\$1000.00	\$1000.00
15	\$1,875.00	\$937.50	\$937.50
14	\$1,750.00	\$875.00	\$875.00
13	\$1,625.00	\$812.50	\$812.50
12	\$1,500.00	\$750.00	\$750.00

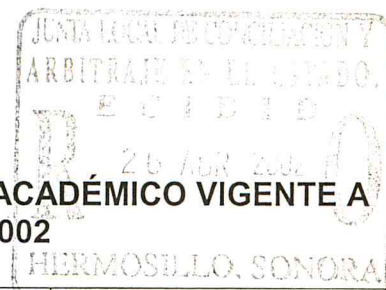


Estímulo cuyo requisito mínimo es tener al menos 5 años de antigüedad en la Universidad de Sonora

HORA-SEMANA-MES	ESTÍMULO SEMESTRAL	HORA-SEMANA-MES	ESTÍMULO SEMESTRAL
1	\$56.25	14	\$787.50
2	\$112.50	15	\$843.75
3	\$168.75	16	\$900.00
4	\$225.00	17	\$956.25
5	\$281.25	18	\$1,012.50
6	\$337.50	19	\$1,068.75
7	\$393.75	20	\$1,125.00
8	\$450.00	21	\$1,181.25
9	\$506.25	22	\$1,237.50
10	\$562.50	23	\$1,293.75
11	\$618.75	24	\$1,350.00
12	\$675.00	25 ó más	\$1,406.25
13	\$731.25		

ANEXO 4

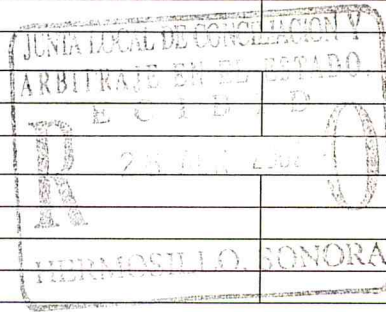
TABULADOR DE VIÁTICOS NACIONALES DEL PERSONAL ACADÉMICO VIGENTE A PARTIR DEL 20 DE MARZO DEL AÑO 2002



ESTADO	CIUDAD	CUOTA DIARIA
SONORA	HERMOSILLO	207.00
	CD. OBREGÓN	547.40
	NOGALES	547.40
	CANANEA	547.40
	CABORCA	547.40
	PUERTO PEÑASCO	547.40
	NAVOJOA	547.40
	HUATABAMPO	517.50
	ETCHOJOA	517.50
	ALAMOS	517.50
	BAHÍA DE KINO	432.40
	AGUA PRIETA	547.40
	SAHUARIPA	517.50
	YÉCORA	517.50
	GUAYMAS	432.40
	EMPALME	402.50
RESTO DEL ESTADO	493.35	
PRÁCTICAS DE CAMPO	591.10	
AGUASCALIENTES	AGUASCALIENTES	491.05
	RESTO DEL ESTADO	491.05
BAJA CALIFORNIA NORTE	ENSENADA	547.40
	MEXICALI	547.40
	TIJUANA	547.40
	RESTO DEL ESTADO	547.40
BAJA CALIFORNIA SUR	LA PAZ	547.40
	CABO SAN LUCAS	880.90
	MULEGÉ	604.90
	SAN JOSÉ DEL CABO	604.90
	TODOS LOS SANTOS	547.40
	CIUDAD CONSTITUCIÓN	547.40
	LORETO	604.90
	SANTA ROSALÍA	604.90
	VIZCAÍNO	604.90
	GUERRERO NEGRO	604.90
	RESTO DEL ESTADO	587.65
CAMPECHE	CAMPECHE	489.90
	CD. DEL CARMEN	547.40
	RESTO DEL ESTADO	518.65
COAHUILA	COAHUILA	489.90
	CIUDAD ACUÑA	547.40
	RESTO DEL ESTADO	518.65
COLIMA	COLIMA	547.40

	MANZANILLO	604.90
	CHIAPAS	489.90
	PALENQUE	489.90
	TAPACHULA	547.40
	TUXTLA GUTIÉRREZ	547.40
	RESTO DEL ESTADO	538.20
CHIHUAHUA	CHIHUAHUA	489.90
	CIUDAD JUÁREZ	547.40
	RESTO DEL ESTADO	518.65
DURANGO	DURANGO	547.40
	RESTO DEL ESTADO	547.40
GUANAJUATO	GUANAJUATO	547.40
	LEÓN	547.40
	SAN MIGUEL DE ALLENDE	547.40
	RESTO DEL ESTADO	547.40
GUERRERO	CHILPANCIINGO	547.40
	TAXCO	489.90
	ACAPULCO	604.90
	ZIHUATANEJO	604.90
	RESTO DEL ESTADO	561.80
HIDALGO	HIDALGO	489.90
	RESTO DEL ESTADO	489.90
JALISCO	GUADALAJARA	547.40
	SAN JOSÉ DE LOS LAGOS	489.90
	PUERTO VALLARTA	604.90
	RESTO DEL ESTADO	547.40
ESTADO DE MÉXICO	TOLUCA	548.55
	RESTO DEL ESTADO	548.55
DISTRITO FEDERAL	D.F.	604.90
MICHOACÁN	MORELIA	489.90
	URUAPAN	489.90
	RESTO DEL ESTADO	489.90
MORELOS	CUERNAVACA	489.90
	CUAUTLA	489.90
	RESTO DEL ESTADO	489.90
NAYARIT	TEPIC	540.50
	COMPOSTELA,	489.90
	SAN BLAS	489.90
	RESTO DE ESTADO	437.70
NUEVO LEÓN	MONTERREY	547.40
	RESTO DEL ESTADO	547.40

OAXACA	OAXACA	547.40
	PUERTO ESCONDIDO	489.90
	RESTO DEL ESTADO	518.65
PUEBLA	PUEBLA	547.40
	TAHUACÁN	547.40
	RESTO DEL ESTADO	547.40
QUERÉTARO	QUERÉTARO	432.40
	RESTO DEL ESTADO	432.40
QUINTANA ROO	QUINTANA ROO	547.40
	CANCÚN	604.90
	COZUMEL	604.90
	RESTO DEL ESTADO	585.70
SAN LUIS POTOSÍ	SAN LUIS POTOSÍ	432.40
	RESTO DEL ESTADO	432.40
SINALOA	CULIACÁN	547.40
	MAZATLÁN	604.90
	LOS MOCHIS	489.90
	RESTO DEL ESTADO	432.40
TABASCO	VILLAHERMOSA	547.40
	RESTO DEL ESTADO	547.40
TAMAULIPAS	CD. VICTORIA	547.40
	NUEVO LAREDO	547.40
	REYNOSA	547.40
	MATAMOROS	547.40
	TAMPICO	547.40
	RESTO DEL ESTADO	547.40
TLAXCALA	TLAXCALA	432.40
	RESTO DEL ESTADO	432.40
VERACRUZ	XALAPA	432.40
	VERACRUZ	432.40
	TÚXPAN	489.90
	COATZACOALCOS	547.40
	RESTO DEL ESTADO	475.50
YUCATÁN	MÉRIDA	547.40
	RESTO DEL ESTADO	491.05
ZACATECAS	ZACATECAS	489.90
	RESTO DEL ESTADO	489.90





Nota de uso del Tabulador de Viáticos Nacionales:

1. La estancia en los centros urbanos seleccionados, establecen un monto que se establece en el mismo tabulador.
2. La anotación "resto del Estado" refiere a los centros urbanos no seleccionados, y el monto de viáticos se establece en el mismo tabulador.
3. "Prácticas de campo", esta anotación se refiere a la estancia fuera de los centros urbanos seleccionados y no seleccionados.
4. En el caso Sonora, la cotización a los centros urbanos seleccionados es el monto establecido. Para la denominación "resto del Estado" es el promedio aritmético de los montos establecidos en los centros urbanos seleccionados. En lo que respecta a las "prácticas de campo" el monto equivale a lo establecido en el concepto "resto del Estado" más un 20% (veinte por ciento) de ese mismo monto.
5. En todos los casos, el monto establecido son de cuota diaria.
6. Este tabulador, se revisará en forma anual.
7. El referente oficial para el incremento en todas y cada una de las ciudades seleccionadas se tomará el índice de precios del rubro de gastos en transporte, en su subsección de transporte público.

En el caso de que la localidad no se incluya en las localidades seleccionadas para la elaboración del Índice Nacional de Precios del Consumidor, se tomará el promedio nacional del rubro de transporte público.

A handwritten signature in black ink, consisting of a large, stylized letter 'J' followed by a horizontal line.

A handwritten signature in black ink, appearing to be a name with a surname and a first name, written in a cursive style.

ANEXO 5

PROGRAMA DE ESTACIONAMIENTOS

PROGRAMA DE ESTACIONAMIENTOS AJUSTADO				
ESPACIO PARA ESTACIONAMIENTO		UNIDADES ACADÉMICAS	FECHA DE ENTREGA Y PRECISIONES	OPERACIÓN
AREA 1:	130 CAJONES	MATEMATICAS, DIFUS, POLIMEROS Y DICTUS	15 DE ABRIL	EL ACCESO OPERARÁ CON PLUMA ELECTRÓNICA
SOLICITUD STAUS	100 CAJONES			
AREA 3:	120 CAJONES	ING. INDUSTRIAL, ING. QUIMICA METALURGIA Y MINAS	12 DE ABRIL	EL ACCESO OPERARÁ CON PLUMA ELECTRÓNICA
SOLICITUD STAUS	90 CAJONES			
AREA 7:	120 CAJONES	DERECHO Y ECONOMIA	15 DE ABRIL	EL ACCESO OPERARÁ CON PLUMA ELECTRÓNICA
SOLICITUD STAUS	120 CAJONES			
AREA 8:	50 CAJONES	ENFERMERIA, TRABAJO SOCIAL Y MEDICINA	30 DE ABRIL	EL ACCESO OPERARÁ CON CADENA EN PROCESO COMPRA DE TOPES
SOLICITUD STAUS	50 CAJONES			
AREA 9:	160 CAJONES	PSICOLOGIA Y COM. Y SOCIOLOGIA Y A.P.	26 DE ABRIL	EL ACCESO OPERARÁ CON CADENA
SOLICITUD STAUS	115 CAJONES			
LENGUAS EXTRANJERAS	117 CAJONES	LENGUAS EXTRANJERAS.	JUNIO	EL ACCESO OPERARÁ CON CADENA
SOLICITUD STAUS	70 CAJONES			
PARTE DEL AREA UNID. REG. SUR	PROYECTO DE CAJONES	UNIDAD REGIONAL SUR	JULIO	EL ACCESO OPERARÁ CON CADENA
PARTE DEL CAMPUS SANTA ANA	OK	UNIDAD SANTA ANA	12 DE JULIO	PROYECTO CON PLUMA ELECTRONICA
PARTE DEL CAMPUS CABORCA	PROYECTO AMPLIACION	UNIDAD CABORCA	MAYO	EL ACCESO OPERARÁ CON CADENA
AREA 2:	OK	GEOLOGIA, LETRAS Y LINGÜÍSTICA Y FÍSICA	5 DE ABRIL	PROYECTO CON PLUMA ELECTRONICA
AREA 5:	AREA 5A Y 5B	INGENIERIA CIVIL	19 DE ABRIL	EL ACCESO OPERARÁ CON PLUMA ELECTRÓNICA
AREA 6:	EN PROCESO	CONTABILIDAD	MAYO	EL ACCESO OPERARÁ CON CADENA
AREA 10:	EN PROCESO	HISTORIA	26 DE ABRIL	EL ACCESO OPERARÁ CON CADENA
JUNTO AL ESTADIO CASTRO SERVIN:	125 CAJONES	DIPA Y Q. BIOLÓGICAS	8 DE ABRIL	PROYECTO CON PLUMA ELECTRONICA
CENTRO DE LAS ARTES	90 CAJONES	BELLAS ARTES Y ARQUITECTURA	29 DE ABRIL	PROYECTO CON PLUMA ELECTRONICA



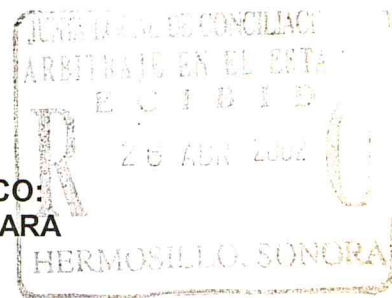
[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]

ANEXO 6

PROYECTO A PRESENTARSE AL COLEGIO ACADÉMICO: PROGRAMA DE CONVERSIÓN DE PLAZAS Y PLAZAS PARA EL PERSONAL DE ASIGNATURA



Con la finalidad de avanzar en la estabilidad laboral y en el cumplimiento de los objetivos de la Institución y de la SEP expresados en el **convenio PROMEP** y en los **PROYECTOS DE DESARROLLO DE LOS CUERPOS ACADÉMICOS** de las Divisiones, el Colegio Académico de la Universidad de Sonora establece el presente programa de conversión y creación de plazas que estará dirigido a los profesores con ajuste de contratación, los técnicos académicos que tienen convenio con la Institución y el personal de asignatura, en los términos que se indican en los siguientes puntos:

I. CONVERSIÓN DE PLAZAS

1. Conversión de plazas de ajuste de contratación a plazas de tiempo completo.

La Universidad contrató 80 profesores denominados personal con ajuste de contratación, los cuales son profesores que imparten 25 h/s/m de docencia frente a grupo. Varios de ellos ya cuentan con posgrado en su área disciplinaria y, debido a la carga docente, no pueden desarrollar equilibradamente las funciones de investigación, tutoría y gestión académica. El objetivo del programa es convertir estas plazas a PTC, y que los profesores estén en condiciones de desempeñar todas las funciones sustantivas. Las horas que se liberen al cambiar de plaza el profesor con ajuste de contratación, se concursarán de acuerdo a los procedimientos de ingreso establecidos en la normatividad vigente aplicable.

2. Conversión de plazas de técnicos académicos en convenio, a plazas de tiempo completo.

La Institución cuenta entre su personal de carrera con técnicos académicos que cumplen una doble función: como profesor de tiempo completo y como técnico académico, lo cual provoca que en ocasiones se descuide alguna de las dos funciones. El objetivo del programa es que estas plazas queden solo como PTC. Las plazas de técnico académico que se liberen serán analizadas por la Comisión ex profeso nombrada por el Colegio Académico, a fin de determinar si procede su sustitución; en el caso de proceder su sustitución, se concursarán de acuerdo a los procedimientos establecidos en el Reglamento para Técnicos Académicos vigente.

II. PLAZAS DE TIEMPO COMPLETO PARA PROFESORES DE ASIGNATURA CON POSGRADO.

Podrán lograr una plaza de profesor o profesor investigador de tiempo completo aquellos profesores de asignatura que cuenten con posgrado en el lapso que dure el presente programa, mismo que culminará en diciembre del año 2007 y que cumplan con los demás requisitos señalados en el presente documento. Entre ellos se encuentran:

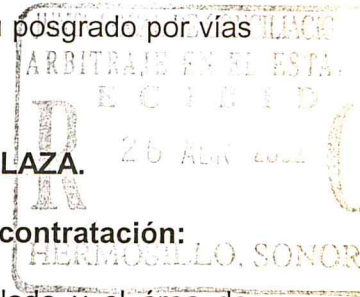
1. Exbecarios PROMEP.

En 1998 y 1999 PROMEP otorgó becas a personal de asignatura de las IES para realizar estudios de posgrado, recibiendo la UNISON 29 becas (este programa fue suspendido en enero del 2000). Actualmente siete profesores ya obtuvieron el grado de maestría, por lo que se requieren plazas para incorporarlos como PTC.

18

2. Profesores de Asignatura con posgrado.

La institución cuenta con profesores de asignatura que obtuvieron su posgrado por vías ajenas a PROMEP.



III. REQUISITOS PARA TENER DERECHO A LA ASIGNACIÓN DE UNA PLAZA.

1. Para el personal académico que actualmente posee un ajuste de contratación:

- Tengan el grado mínimo de maestría.
- Exista congruencia disciplinaria entre el grado académico señalado y el área de conocimiento del departamento en el que está adscrito.
- Le corresponda de acuerdo a los demás criterios establecidos en el presente documento.

2. Para los técnicos académicos que se reclasificaron a profesores de tiempo completo:

- Tengan el grado mínimo de maestría o perfil deseable certificado por PROMEP.
- Exista congruencia disciplinaria entre el grado académico señalado y el área de conocimiento del departamento en el que está adscrito.
- Le corresponda de acuerdo a los demás criterios establecidos en el presente documento.

3. Para el personal de asignatura.

- Tengan el grado mínimo de maestría o perfil deseable certificado por PROMEP en el lapso que dure el programa.
- Exista congruencia disciplinaria entre el grado académico señalado y el área de conocimiento del departamento en el que está adscrito.
- Ser parte de la planta académica de la Universidad a más tardar al inicio del semestre 2002-1.
- Al 15 de abril de 2002, no contar ni haber contado con una plaza de al menos medio tiempo indeterminado en otra institución o empresa, ni haber dedicado más de 8 horas semanales a la prestación de servicios personales, subordinados o independientes, en instituciones o empresas propias o ajenas.
- Le corresponda de acuerdo a los demás criterios establecidos en el presente documento.

IV. PROCEDIMIENTO DE DISTRIBUCIÓN DE LAS PLAZAS.

- La Universidad de Sonora pondrá a disposición del programa, al menos el 50% de las nuevas plazas para profesores de tiempo completo otorgadas por la SEP durante el año 2002 y los subsecuentes, hasta cubrir con las metas del presente programa, en el entendido de que el presente programa dispondrá con 10 plazas para el año 2002, además de 10 plazas para el semestre 2003-1.
- En el caso de que la SEP otorgue plazas directamente para alguno de los grupos de personal académico considerados en el presente programa, éstas no serán consideradas dentro del 50% indicado el punto anterior.
- Las plazas serán distribuidas del siguiente modo:
 - 40% al personal que actualmente posee un ajuste de contratación. En el entendido de que la aprobación de una plaza de tiempo completo por la Federación, será el

equivalente a convertir a dos ajustes de contratación a profesores de tiempo completo, a partir del 2003 en la Universidad de Sonora.

- b) 20% para los técnicos académicos que se reclasificaron a profesores de tiempo completo.
 - c) 40% para personal de asignatura, las cuales incluyen las modalidades de los inciso 1 y 2 del punto II de este documento.
4. La asignación de plazas a las unidades académicas se realizará a través de una Comisión Académica nombrada ex profeso por el Colegio Académico, la cual se basará en los siguientes criterios generales:
- a) Relación total de alumnos atendidos y tiempos completos adscritos al departamento respectivo y
 - b) Relación de profesores de asignatura y académicos de carrera.

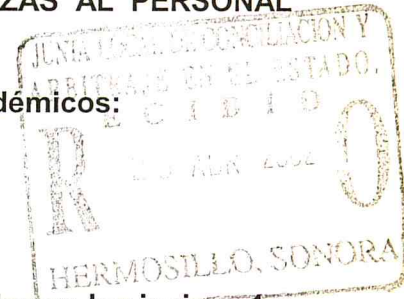
V. ORDEN DE PRIORIDAD PARA LA ASIGNACIÓN DE LAS PLAZAS AL PERSONAL ACADÉMICO QUE CUMPLA CON LOS REQUISITOS.

1. Para los profesores con ajuste de contratación y técnicos académicos:

- a) Mayor grado académico.
- b) Perfil deseable certificado por PROMEP.
- c) Antigüedad en la plaza.
- d) Antigüedad en la UNISON.

2. Para los profesores de asignatura de las modalidades señaladas en los incisos 1 y 2 del punto II del presente documento:

- a) Mayor grado académico.
- b) Cantidad de carga indeterminada.
- c) Antigüedad en la Universidad.



VI. OTORGAMIENTO DE 25 BECAS CONACYT A PERSONAL DE ASIGNATURA.

La Universidad se compromete a la gestión de la beca CONACYT (cumpliendo con los requisitos CONACYT) a profesores de asignatura que deseen estudiar en áreas prioritarias para sus respectivos Departamentos.

VII. PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE OTORGAMIENTO DE PLAZAS PARA PROFESORES DE ASIGNATURA QUE SE ENCUENTRAN REALIZANDO ESTUDIOS DE POSGRADO POR VÍAS AJENAS A PROMEP.

El programa institucional de formación de personal académico contempla el apoyo a profesores de asignatura, varios de los cuales tienen la intención de desarrollar su carrera académica en la Institución. Para aquellos profesores que continúen sus estudios hasta obtener el grado de doctor, la Universidad se compromete a gestionar su plaza a través de los programas de retención y repatriación de CONACYT. Además, los profesores que realicen estudios hasta obtener el grado de doctor, mediante las becas señaladas en el punto VI del presente documento, la Institución se compromete a ofrecer la plaza de tiempo completo (a través de retención, repatriación o directamente plaza PROMEP), en los términos establecidos en el convenio de beca respectivo.



EL SABER DE MIS HIJOS
HARÁ MI GRANDEZA

15 de Abril de 2002
Oficio No. 183/02

60 AÑOS GENERANDO FUTURO, GENERANDO SABER

M.C. FRANCISCO MONTES BARAJAS
Secretario General
ST AUS
Presente.-



[Handwritten signature]

Por medio del presente le comunico que respecto al uso de internet en la Universidad de Sonora, la Rectoría ha conformado una Comisión Institucional por los siguientes sectores:

- Tres estudiantes Consejeros Académicos de la Unidad Regional Centro que forman parte del Colegio Académico.
- Tres académicos del Consejo Académico de la Unidad Regional Centro que forman parte del Colegio Académico.
- Tres Directores de División de la Unidad Regional Centro.
- Cuatro Directivos de la Administración Central.

A esta Comisión se incluirán tres académicos de las Divisiones de Ciencias Exactas y Naturales, Ciencias Biológicas y de la Salud, y Ciencias Sociales, propuestos por los Directores de División correspondientes. Esta Comisión tendrá como objetivo realizar una propuesta al H. Colegio Académico, sobre las Políticas y Criterios para el uso de internet en la Institución a más tardar en el mes de Julio del año en curso. Mientras tanto esa Comisión definirá reglas y criterios generales para su aplicación inmediata.

Sin más por el momento, quedo de Usted.

ATENTAMENTE
"EL SABER DE MIS HIJOS HARÁ MI GRANDEZA"

[Handwritten signature: F. Velázquez]
DR. ENRIQUE F. VELAZQUEZ CONTRERAS
SECRETARIO GENERAL ACADEMICO



p. Archivo
EFVC/oid

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]

[Handwritten signature]